

REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXII.

CUZCO, FEBRERO 19 DE 1870.

NUM 10.

MINISTERIO DE GOBIERNO

FOLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

[Continuacion del número 9]

§ 4.º Llegada la vez de verificarse el pago, recibirán los capitanes, de la caja del cuerpo, el alcance de sus compañías; emitiendo el recibo correspondiente, ya sea al pié de la distribución, si el pago se efectuare en el acto de exhibirse y de haber sido confrontado este documento, ó á la vuelta del abonaré, á que se refiere el inciso 3.º

§ 5.º Cuando los celadores hayan recibido sus alcances, se inutilizarán las libretas y se les dará por el capitán de la compañía una constancia de la distribución segun el modelo número 1, debiendo certificarse por los jefes del cuerpo cada cuatro meses este documento que los celadores conservarán durante el año hasta la revista de inspección.

§ 6.º El pago de los alcances se verificará en todas las compañías en un mismo día, abonándose en mano á cada celador. Concluido este acto, podrán los jefes hacer formar la compañía para cerciorarse si los celadores han recibido todo su alcance, ó tienen alguna queja que aducir.

Art. 41 Si al tiempo de verificarse por la caja del cuerpo el pago de los alcances de las compañías, hubiesen fallecido ó desertado algunos celadores, se descontará los alcances que pertenezcan á éstos, haciéndose la deducción, ya sea al pié de los abonarés, ó bien de las distribuciones, quedando esa cantidad en fondo.

Art. 42. No se abonará por el cuerpo el alcance del celador que hubiese fallecido, ó persona alguna que lo reclame en calidad de heredera sin que esta haya presentado las credenciales correspondientes producidas ante los juzgados civiles, y el auto en que se le declare tener derecho á los bienes del celador fallecido, y la orden prefectural que disponga el abono del alcance en virtud de esa declaratoria.

Art. 43 El abono de los haberes correspondiente á los celadores, se hará por las cajas fiscales en razon del número de días que cada celador hubiese servido durante el mes, lo cual se comprobará de la manera siguiente:

§ 1.º Debiendo asistir el Suprefecto de la provincia de mañana y tarde á la distribución que se haga de los celadores, que han de cubrir los puestos, firmará, despues de recibir la fuerza destinada á este objeto, el parte ó demostracion de este acto, que se hará segun el modelo N.º 2 cuyo documento se pasará por el jefe del cuerpo al Prefecto del Departamento, á fin de que éste, el primer día subsiguiente al mes á que correspondan dichos partes, los remita á la caja fiscal acompañados del extracto correspondiente, segun el modelo N.º 3.

§ 2.º La caja fiscal al hacer el ajustamiento del cuerpo, formará la liquidacion correspondiente en cuanto al haber de los celadores, en concepto del número de días de servicio que arrojen los partes diarios referidos y el extracto de la Prefectura, y abonará el importe de ellos á razon de un sol veinte centavos por cada uno, y el haber íntegro de los cornetas que hayan pasado la revista de comisario.

Art. 44 Recabada por el oficial habilitado la cancelacion del cuerpo; se procederá inmediatamente al pago, sin que por motivo alguno se posponga este acto por mas de veinte y cuatro horas, bajo la responsabilidad del primer jefe.

Art. 45. No se hará á los celadores otro descuento que el valor de la ropa, si la hubiesen recibido del cuerpo, y el de las armas y municiones que por su descuido hubiesen perdido en el servicio.

Art. 46. Es prohibido cubrir por el cuerpo créditos contraídos por los celadores en la calle.

SECCION. 6.ª

De los fondos del cuerpo.

Art. 47. Serán fondos del cuerpo: primero los alcances de los celadores que fallezcan ó deserten del servicio antes de ser satisfechos de ellos; segundo los alcances de los celadores que habiéndose dado de alta antes de la revista de comisario, no concurren á este acto, sin estar enfermos en el hospital militar con baja del cuerpo, única causa que los dispensará de esta obligacion; tercero los ahorros que se hagan en la cantidad que la caja fiscal, abone para gastos extraordinarios, misas y alumbrados; cuarto los alcances devengados por los celadores que abandonen sin justa causa el puesto encomendado á su cuidado, y el haber correspondiente al día, de aquellos á quienes se sorprenda embriagados ó dormidos en sus puestos.

Art. 48. Para la inversion de los fondos en cualquier objeto, se requerirá orden suprema.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 49. La cantidad que por buenas cuentas se dé á los jefes, oficiales ó inspectores, con el dote del primer jefe, no podrá pasar de la que por su haber mensual corresponda á cada uno, siendo ésta responsable de cualquier adeudo que por razon de buenas cuentas aparezcan en la caja sin haberse amortizado. Las buenas cuentas tendrán lugar despues de la revista de comisario y no antes. Los celadores no recibirán adelanto de cantidad alguna por ninguna circunstancia.

Art. 50. Los jefes, oficiales, inspectores y celadores, que por causas debidas al servicio hubiesen pasado una ó mas revistas de comisario como enjuiciados, desde la estacion del penario, y percibido solo medio sueldo debido á esta circunstancia, reclamarán el reintegro en caso de ser absueltos. Mas, si el enjuiciamiento hubiese tenido lugar por motivo extraño al servicio, no tendrán derecho á reclamar el medio sueldo dejado de percibir, aun en el caso de ser absueltos.

Art. 51. Los jefes, oficiales inspectores y celadores contra quienes se inicie juicio criminal por delito común, no conexas con el servicio, serán separados del destino desde la fecha del mandamiento de prision.

Art. 52. Cuando ocurriere en el cuerpo la necesidad de que se haga algun gasto extraordinario, el jefe lo manifestará de oficio á la Prefectura, para que ésta disponga la formacion del presupuesto respectivo y recabe del Supremo Gobierno la autorizacion correspondiente, sin cuyo requisito no será de abono cantidad alguna mayor de los veinte soles que se abona por la caja fiscal con tal objeto.

Art. 53. La cantidad que por hospitalidad paguen los celadores; será la misma que se cobra en los establecimientos á los individuos de tropa del ejército.

Art. 54. Los celadores que por convenir así al servicio, y mediante la indicacion del Subprefecto de la provincia, pasaren de una compañía á otra, serán considerados para el percibo de su haber en la compañía en que hubiese asistido á la revista de comisario.

Dado en la casa de Gobierno en Cuzco, á

10 de Diciembre de 1869.—José Balta.—P.
de P. Secoda.

Del Peruano núm. 130, tomo 57.

Lima, Diciembre 14 de 1869.

En atencion á que conforme á lo prevenido en el art. 67 del decreto orgánico de las fuerzas de policia, fecha 30 de Noviembre próximo pasado, deben establecerse comisarios de policia en los cuarteles de esta capital, en la via de Chorrillos y en las capitales de los departamentos de Arequipa, Cuzco, Junin, y provincia del Callao, así como en los valles de Carabaillo, Bocabegra, Magdalena, Miraflores, Surco, Ate, Lurin, Pachacamac, Lorigancho y el de la Piedra Lisa; y á que en la actualidad existen estos empleados en mayor número que el determinado en dicho artículo del reglamento orgánico: nómbrase comisario de policia de esta capital para el cuartel primero al comisario de guerra don José Angulo; para el cuartel segundo al Coronel graduado don Wenceslao Paz; para el cuartel tercero al Teniente Coronel don Wenceslao Espejo; para el cuartel cuarto al Teniente Coronel don Juan Sanchez; para el cuartel quinto al Coronel graduado don José Cortez; para la via de Chorrillos al Teniente Coronel graduado don Antonio Rivero; para la provincia constitucional del Callao al Teniente Coronel graduado don Julian Alcalá y al Sargento Mayor don Tomas Alvarado Ortiz; para la ciudad de Arequipa al Teniente Coronel don Isaac Recabarren, y al de la misma clase graduado don Francisco Bueno; para la ciudad del Cuzco al Teniente Coronel don Felipe Gutierrez y al de la misma clase graduado don Daniel Callinos; para la ciudad del Cerro de Pasco al Teniente Coronel graduado don Manuel María Velando y al Sargento Mayor graduado don José Secoda; y para la policia rural de los valles de esta capital, al Teniente Coronel don Manuel Tirado en el valle de Carabaillo; al Coronel graduado don Luis Herrera en el de Bocabegra; al de la misma clase y grado don André Salazar en el de la Magdalena; al Teniente Coronel don Federico Ferrandini en el de Miraflores; al Teniente Coronel don Pedro José Pola en el de Surco; al de la misma clase don Manuel Gonzalez en el de Ate; al Coronel graduado don Sebastian Balcázar en el de Lurin; al Sargento Mayor don Pedro Soto en el de Pachacamac; al Teniente Coronel graduado don Joaquin Sevilla en el de Lorigancho y al Sargento Mayor don Euojio Químnes en el de Piedra Lisa; quedando desde luego dados de baja los demas comisarios que hoy existen, así como los ayudantes de los comisarios de policia de ciudad, por no considerárselos en el enunciado decreto orgánico; mas que un secretario. Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Secoda.

(Del Peruano núm. 132, tomo 57.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—A 25 de Enero de 1870.
Al Señor Ministro de Estado, en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.

S. M.

En el "Registro Oficial" adjunto, número 4, corre impreso el oficio del Subprefecto de la provincia de Cuzco, fecha 1.º del actual, por el que se informará US. de las obras públicas que se ha llevado á cabo en aquella provincia en el año inmediato anterior, debido á la laboriosidad i contraccion del Subprefecto i á las generosas erecciones i concurrencia personal de algunos de los Parrocos de la provincia, sin mas gravámen que de pequeñas cantidades desembolsadas por la H. Municipalidad.

Es indudable, Sr. Ministro, que si no se contase para las mejoras con el celo i entusiasmo de la primera autoridad política de una provincia, no se traduciría en ellas el interés de sus vecinos i Parrocos. Necesitan que se les estimule i se les dé el ejemplo, debiendo ser la autoridad quien ponga primero las manos en las obras. El Subprefecto de Cuzco ha dado, pues, ese ejemplo i ha tenido seguridad en haber decidido á los Parrocos á que habieran contribuido en las obras de una manera útil i quizás eficaz como lo han verificado. Por lo tanto, no será indebido que recomende á US. los merecimientos contrarios por el Subprefecto de Cuzco con su contraccion á las obras públicas, i le informe se sirva dar cuenta de ello á S. E. el Presidente.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel A. Zárate.

Cuzco, Febrero 9 de 1870.

Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.

S. M.

El Cuerpo de Gendarmes no tiene un armamento apropiado, porque son de diferentes calibres i estan en mal estado de uso los rifles i fusiles de que se sirve, i no cuenta con vainetas, ni demas prendas como portas, vainas, cartucheras, cinturones, cubrelaves i augetillas; menos tiene municiones. El de acabado no tiene tampoco sables, carabinas, ni las suficientes lanzas, ni menos municiones ni monturas. Del número i porcion de las especies que he indicado faltan, asi como del uniforme i demas prendas de ropa, podrá US. informarse de la relacion que adjunta remito.

Para que en los Gendarmes se tenga una verdadera fuerza armada, capaz de prestar útiles i oportunos servicios, ya sea prestando apoyo á las órdenes, mandatos i resoluciones del Poder judicial i demas autoridades encargadas de la tranquilidad pública, ó ya sea persiguiendo á los malhechores ó reprimiendo á los atentadores contra el orden público en toda la estension de este vasto Departamento; i para que por último, reúna toda la respetabilidad que debe poseer la fuerza armada, es necesario, pues, que US. se sirva disponer que, de preferencia i á la posible brevedad, se remita todo el armamento, municiones i equipo que constan de la inclusa relacion, i acordar se me autorice para contratar las frazadas, camisas i calzoncillos, en el número que baste, el cual está espresado en la citada relacion.

Si acaso el Supremo Gobierno no considerare por conveniente enviarme el número de 200 miles que se expresa en la relacion mencionada, deberá acceder se me mande por lo menos los que faltan para que esté armada toda la Columna de Gendarmes, asi como tambien el piquete.

US. que está interesado por el buen servicio i porque la administracion pública tenga la regularidad legal i conveniente, para lo cual es necesario casi siempre el apoyo de la fuerza armada, no dejará por cierto darle al presente asunto toda la preferencia que de suyo demanda, sometienlole incontinenti al cono-

cimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US.

S. M.

Andrés Segura.

Cuzco Febrero 9 de 1870.

Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.

S. M.

La tropa de Gendarmes de ambas armas i el Cuerpo de Celadores no tienen vestuario ni capotes; pues el único terno que se les habia dado á principios de Mayo del año inmediato pasado, lo tienen del todo envejecidos; siendo asi que se debió haber dado á los Gendarmes dos ternos durante el año citado, conforme al Reglamento de la materia. En su consecuencia, sírvase US. manifestarlo á S. E. el Presidente, i acordar se me autorice para mandar proveer el vestuario i capotes que faltan, comprando con tal fin los paños burdos que se teje en la fabrica de Lucre de este Departamento, para que con ese consumo mas se fomente de alguna manera la industria de Lucre, i que las telas se entregue á la misma tropa para que cada individuo cosa el uniforme que le corresponde, i que de esa manera se ahorre el costo de la hechura, i se consiga que las prendas estén apropiadas para cada individuo.

La falta de vestuario i capotes que he referido, se habia hecho ya presente á US. por mi antecesor en comunicacion de 9 de Diciembre último, número 177.

Me permito, pues, encarecer á US. se sirva tomar de preferencia en consideracion el asunto á que me refiero; por que el mismo buen servicio á que está obligada la tropa i el deber que hai de parte del Gobierno de tratarla con la comodidad i decencia que exige la institucion de Gendarmes, hacen urgente la resolucion del presente asunto.

Dios guarde á US.

S. M.

Andrés Segura.

Cuzco, Febrero 9 de 1870.

Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.

S. M.

Se ha recibido la trascripcion del decreto supremo de 18 de Enero último, por el que, magnánimo S. E. el Presidente de la República, se ha servido disponer se remita 152,770 soles para las obras públicas de este Departamento, que tanto ha menester de ellas, cuanto postrada se encuentran su industria y comercio, su instruccion y desarrollo, como es notorio. La nueva de haberse dispuesto la remision de esa suma, se difundió instantáneamente y casi por electricidad en todas las clases sociales de la Ciudad, que poseidas de júbilo y de gozo reconocimiento á S. E. ven que raya al fin la aurora de los dias de esperanza del Cuzco, bajo los auspicios de un Gobierno verdaderamente ilustrado y bienhechor, como el actual.

Como la autoridad que tengo honor de presidir este importante Departamento de gloriosas tradiciones, cuyo primitivo venturoso pasado forma la mas brillante página de la historia nacional, cumpla lleno de satisfacciones con interpretar los sentimientos de profundo reconocimiento y de decidida adhesión al orden actual que tienen sus habitantes, rindiendo á S. E. un marcado homenaje, tanto por lo que se ha contraído á ejecutar la ley del Presupuesto de la República, cuanto por que de ese modo ha estendido sus manos reparadoras sobre una parte de las profundas heridas abiertas á estos pueblos por las contiendas fratricidas.

Si vase US., pues, manifestar á S. E. la adhesión de agradecimiento que le tiene este Departamento.

Dios guarde á US.

S. M.

Andrés Segura.

Cuzco, Febrero 9 de 1870.

Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

S. M.

Por la relacion adjunta, ministrada por el Cajero fiscal de este Departamento, se instruirá US., que á los empleados y pensionistas, á los establecimientos de Instruccion y Beneficencia, se debe la suma de ciento diez mil doscientos setenta y tres soles, cuarenta y ocho centavos,—por los meses de Octubre del año inmediato anterior hasta Enero inclusive del presente.

Los treinta y dos mil soles que traje de Arequipa, se han invertido en el pago de los sueldos por el mes de Setiembre; y he dispuesto que á las pensionistas por montepío civil y militar se les pague hasta Diciembre.

Encarezco á US. particularmente se sirva informar de preferencia á S. E. el Presidente de la República, del estado en que se halla en este Departamento el pago de sueldos y pensiones, é impetrar su munificencia para que se digne ordenar se mande la cantidad espresada y la que corresponde para los pagos por el presente mes.

Dios guarde á US.

S. M.

Andrés Segura.

Cuzco, Febrero 17 de 1870.

Al Sr. Subprefecto de la provincia de....

CIRCULAR.

Para proceder desde luego á nombrar al Tesorero á cuyo cargo deban correr las sumas destinadas por resolucion suprema de 18 de Enero anterior para las obras públicas de la provincia del mando de U., conforme á la atribucion 6a., artículo 14 del Reglamento de 13 de Noviembre último, ordeno á U. me remita á la brevedad posible una lista de tres vecinos de esa provincia, que sean mas idóneos i de saneada responsabilidad para el destino mencionado, que el nombrado lo desempeñará previa prestacion de la fianza exigida por el artículo 10º i con el premio señalado en los artículos 17 i 18 del Reglamento citado.

Dios guarde á U.

Andrés Segura.

Cuzco Febrero 17 de 1870.

Al Sr. Subprefecto de la provincia de....

CIRCULAR.

Por el periódico adjunto se instruirá U. de la resolucion suprema de 18 de Enero anterior, por la que S. E., el Presidente de la República, ha dispuesto se mande á este Departamento la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA SOLES para las obras públicas de todas las provincias, debiendo invertirse en las que están designadas por dicha resolucion, y son las que ensignaron en el Presupuesto de la República los Representantes á Congreso.

He respondido á S. E. agradeciendole como es debido á nombre de todos los pueblos del Departamento, y prometiéndole, que se hará buen uso en cada provincia de la cantidad destinada para ella, aplicándola á las obras señaladas por la citada resolucion, para lo cual cuento con la vigilancia de U., y que los pueblos todos sabran darle pruebas de adhesión al actual orden de cosas.

Haga U. que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esa provincia haberse dispuesto por S. E. la remision del dinero necesario para sus obras públicas, de que carecemos tanto en este Departamento; y tan luego como se reciba las cantidades acordadas, no omitiré esfuerzo alguno de mi parte para que con la prontitud apetecible se emprenda el trabajo de las obras de todas y cada una de las provincias, satisfaciendo asi el mas vehemente deseo que abrigo de ver prosperar formal y materialmente á la importante fraccion territorial que me está encomendada.

Dios guarde á U.

Andrés Segura.

Cuzco, Febrero 18 de 1870.
Al Señor Subprefecto de la provincia de.....

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Gobierno, Policía y Obras públicas me dice, por nota de 31 Enero último, lo que sigue.

"Como el principal objeto del Gobierno al decretar las obras públicas que deben realizarse en cada uno de los pueblos que componen el Departamento del mando de US., ha sido con el verdadero fin de que esos pueblos reporten todos los beneficios que trae consigo la ejecución de esas obras, me encarga S. E., el Presidente, que bajo la mas estricta responsabilidad cuide US., de que los fondos destinados para dichas obras no sean distraídas por manera alguna en distinto fin que el determinado por el mismo Gobierno, y que las cantidades de dinero asignadas á una obra, no se empleen en beneficio de otra, sino que US. debe observar el modo y forma con que han sido decretadas."

Que trascibo á U. para que de su parte le dé el mas exacto cumplimiento, así como á la circular prefectural de 8 del presente.

Dios guarde á U.
Andrés Segura.

Razon de los causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Enero de 1870.

Sala Primera.
Despacho criminal.

La de D. Zenon Cuya con el Juez de 1.^a instancia de la provincia de Chumbivilcas D. D. José Manuel Gamboa por mutuas acusaciones. Ingresó en 16 Enero de 865, después de resueltos varios incidentes se halla en estado de prueba la recusacion hecha por el 2.^o al Señor Vocal Calderon.

La del ex Prefecto D. D. Gervasio Mercado por impuesto de contribuciones. Iniciada en 15 de Julio último. En 15 de Enero del presente año, se libró despacho para que D. Carlos Villa y Pascual Cairo presten sus declaraciones ante el Juez de 1.^a instancia de la provincia de Canchis.

La del D. D. Mariano Orihuela á instancia de Don Manuel Recharte por sustraccion de un madero, azonada y otros. Iniciada en 7 de Octubre de 868; pedidos autos en 11 de Enero anterior.

La de los Jueces de 1.^a instancia del Cercado á instancia del Subprefecto é Intendente de Policía por abusos de autoridad. Iniciada en 9 de Junio último y en 27 de Enero anterior se pasó a la vista del Señor Fiscal.

La de Ignacio Bustos por hurto. Ingresó en 7 de Diciembre anterior y en 28 de Enero último se procedió se ponga en tabla.

La de Nicolas Tarraga por hurto. Ingresó en 8 de Enero último: resuelta en 13 de id.

La de Fernando Quispe por heridas graves. Ingresó en 18 de Enero último: resuelta en 21 de id.

La de Adolfo Zamalloa y Angel Nava por homicidio perpetrado en la Ciudad de Urubamba. Ingresó en 13 de Enero último y en 28 de id. se pasó al estudio del Sr. Fiscal.

La de Dn. Vicente Galdos por imputacion de peculado. Ingresó en 19 de Enero último; pedidos autos en 28 de id.

La de Anselmo Cama por homicidio. Ingresó en 22 de Enero último: resuelta en 28 de id.

(Continuará.)

República Peruana.—Subprefectura de la provincia de Paucartambo.—A 9 de Febrero de 1870.

Al Señor General Prefecto del Departamento del Cuzco.

S. G. P.

Cumpliendo con la obligacion de poner en conocimiento de US. el estado actual de las obras públicas de la Provincia para que á su vez la trasmita al Supremo Gobierno, tengo

la honra de decirle: que desde el 15 de Mayo pasado en que se comenzó el trabajo de las dos Cárceles i el salon Municipal en un solo edificio, no habiendose interrumpido por un solo dia, al presente queda terminado con la falta sola de ornato.

Por el adjunto Croquis tendra US. mejor conocimiento de su configuracion.

Respecto á los materiales de que se ha hecho uso, puedo asegurar de que son inmejorables, pues se ha escogido el mejor de los muchos maderos que tiene la provincia.

Al paso de trabajar las cárceles tambien se ha ido arreglando un departamento en la casa Consistorial, es decir el principal, i si nó se ha avanzado mas, ha sido por que la obra demanda mayor tiempo. Desde el 1.^o de Marzo se comenzará con la actividad i celo que demanda una obra pública, á levantar los cimientos del departamento Judicial en el interior de la casa Consistorial.

No he omitido esfuerzo alguno, en la realizacion de las obras que me han sido encomendadas; i con la aprobacion uniforme de los vecinos, me queda la inestimable satisfaccion de haber correspondido ya en parte á la confianza que el Gobierno me hiciera.

A mas de las mencionadas obras consignadas en el presupuesto, con fondos Municipales mando construir otro departamento destinado para la instruccion de niñas, i en el dia está terminandose. Este local es digno de la Capital, pues se ha consultado tanto la comodidad como tambien el buen gusto, sin embargo de la nimiedad de fondos aplicados á este trabajo. En el segundo distrito se ha arreglado un panteon á puras faenas, con todas las condiciones de seguridad é higiene. En el tercer distrito todos los indios sin embargo de la penosa ocupacion annual, han hecho el desecho del camino de Torre-Cunca, que era peligrosísimo para el transito, i hoy queda completamente acabada. El cuarto distrito no ha podido todavía concluir su panteon, por que en el mejor tiempo los indios comenzaron á ocuparse en el acarreo de maderas para San Bernardo de esa Capital, pero muy pronto quedará terminada.

Como me persuado de que el Supremo Gobierno llevando adelante el programa de progreso i adelanto del pais, continúe sus beneficios con esta provincia, i que al efecto remitirá la cantidad considerada en Presupuesto para el puente de Quencco-mayo, i que le ha sido pedida por distintas cuerdas; he creído oportuno estar mandando acarrear á fuena las piedras que con este objeto mandó labrar la Municipalidad del 64, aunque en pequeña cantidad, pero que servirá para iniciar inmediatamente que se alistén los fondos.

La provincia de Paucartambo que tengo la honra de mandar, gozando de los beneficios de la paz, con pleno conocimiento de la lealtad del Presidente de la República i de todo el Gobierno; entreeve un venturoso porvenir con la conservacion de la actual administracion.

Dios guarde á US.

S. G. P.

Federico Chacon.

República Peruana.—Suprefectura de la Provincia de Cuzco.—A 12 de Febrero de 1870.

Al Benemerito Señor General Prefecto del Departamento

S. G. P.

Muy satisfactorio me es contestar la respetable comunicacion de US. fecha 8 del presente dando cuenta del estado de las obras públicas de esta provincia lo cual verifico en los términos siguientes.

Como hasta la fecha no se ha recibido ni un centavo de fondos fiscales, no hay obra alguna en trabajo por cuenta del Estado: pero si, se han emprendido con fondos municipales las siguientes obras. La casa consistorial en la cual se ha concluido una pieza que sirve hoy de Escuela para los niños, dándosele los útiles necesarios consistentes en bancas, mesa, asientos y pizarra.

En Layo está en paredes la casa que debe servir para Escuela, trabajada á fuena con la ayuda de algunos fondos municipales, la cual quedará concluida después de la estacion de aguas si se proporciona la madera suficiente para la techumbre, puertas y ventanas. Esta Escuela sera provista de los útiles en la semana entrante pues ya estan concluidos y existen en esta capital.

Tambien se estan trabajando las bancas, mesas y asientos para las demas Escuelas de la provincia. En Coporaque deben estarse ya refaccionando los arcos de la plaza, pues se han dado las ordenes respectivas.

El panteon de esta Capital está ya sirviendo, pues se han alzado las paredes hasta una regular altura: pero que necesita elevarlas un poco mas: se le ha puesto una Cruz en medio, fabricada de piedra de una sola pieza con una vara y media de porte: se ha techado un saguan con un arco en la parte interior y la portada á la parte exterior, á la cual se le ha colocado una puerta correspondiente al edificio: el techo es de teja. En la presente estacion de aguas pienso abrir cimiento que prolonguen el frente y los otros tres costados á fin de darle mas espacio y que el actual panteon sirva como de primer patio, pues juzgo que es pequeño, considerado el número de habitantes que tiene este distrito. Los gastos que se emprendan en esta obra serán de fondos municipales ó de arbitrios que oportunamente pondre en conocimiento de US. recabando la autorizacion debida.

Las obras de vital importancia son el puente de Ocoruro, el del rio Salado, el de Caccapuncu y el del rio de Checa. No es de menos importancia el del rio de Challapara por el cual existe una contrata con el Señor D. Mariano Leon Velasco que reside en esa capital, la cual juzgo que debe US. mandarla cancelar, haciendo que se presente el expediente que se versa sobre la materia, y que entregue el residuo que debe existir en su poder, pues las condiciones de trabajar con ayuda de faenas ofrecen tropiezos que entorpecen las contratas. Esta obra es de tanta importancia que hoy estamos casi en interdiccion con la provincia de Chumbivilcas, por que el rio se ha llevado un castillo de la oroya, y hay que hacer un rodeo de mas de diez leguas para pasar; siendo así que todos los domingos vienen de Chumbivilcas á surtirse de algunos viveres en esta plaza.

Otra de las obras importantes que reclama imperiosamente esta provincia, es la fabrica de una carcel en esta Capital, que ofrezca seguridad á los presos y evite el triste recurso de engrillarlos para impedir la fuga, recurso que no ha sido eficaz, pues la mayor parte de las causas se concluyen por la fuga de los reos. Esta obra está en cimientos por que he trabajado la mayor parte de ellos mediante la autorizacion que recibí de la Prefectura para gastar cincuenta pesos de fondos municipales, en lo que se llama *huerca* cuando se prestan voluntariamente las parcialidades á las faenas. La estacion favorable para la conclusion de dichos cimientos, es la presente; así es que de los fondos que S. E. ha tenido á bien decretar en favor de esta provincia se servirá US. remitir cuanto antes lo que juzgue necesario, y cuya remision debe hacerse por mesadas. Los puentes deben trabajarse en la estacion de secas.

Son estas Señor Prefecto las obras que demandan la proteccion de US., y á las que me consagraré con la eficacia y tenacidad que tengo de costumbre.

Dios guarde á US.

S. G. P.

Miguel de Arias.

o

ACTA.

El Ciudadano José Venancio Hermosa, Secretario de la H. Municipalidad de la provincia de Anta &.

Certifico: que en el libro de actas de acuerdos de la H. Municipalidad de esta, que corre á mi cargo hay una del tenor siguiente.—En la Villa de Anta á

trece de Febrero de mil ochocientos setenta años, se presentó el Señor Suprefecto accidental de la provincia y los Señores D. Ignacio Falco, D. Rufino Araujo y D. Venancio Hermosa que ha sido reelecto, se procedió a la elección de los empleados Municipales que deben funcionar desde la fecha, bajo la presidencia del mencionado Señor Suprefecto; habiéndose procedido a dicha elección resultaron electos de Alcalde, Don Ignacio Falco por cuatro votos, Don José Manuel Guzman por dos, en su consecuencia fué proclamado Don Ignacio Falco, por haber obtenido la mayoría respectiva, quien inmediatamente prestó el juramento de ley, ante el Señor Suprefecto accidental, hecho lo cual pasó a presidir la corporación y se continuó con la elección de Síndicos y Secretario, quienes hecha la regulación de votos resultaron electos, para Síndicos Don Francisco Paula Pareja por seis votos, Don Rufino Araujo por cuatro votos, obteniendo además Don Venancio Hermosa dos votos; en su consecuencia fueron proclamados como Síndicos Municipales de la provincia por haber obtenido la mayoría respectiva Don Francisco Paula Pareja y Don Rufino Araujo. Así mismo resultaron electos para Secretario de la Corporación Municipal Don José Venancio Hermosa por cuatro votos, y Don Rufino Araujo por dos y fue proclamado como tal Don Venancio Hermosa por haber obtenido la mayoría respectiva. Acto continuo prestaron el juramento de ley los Municipales entrantes, que se dió por terminada la presente acta quedando firmada por todos los miembros de la corporación

Pablo Olvera—Ignacio Falco.—Rufino Araujo.—José Manuel Guzman.—Manuel Antonio Galiano—Antonino Pallardel.—José Venancio Hermosa, Secretario.

Así consta y aparece en dicho libro, sacada a la letra de su original, al que en caso necesario me remito. Anta Febrero 15 de 1870.

José Venancio Hermosa.

Manifiesto de ingresos i egresos de las rentas de la Beneficencia del Cuzco, correspondiente al mes de Setiembre del año próximo pasado de 1869.

INGRESOS.

	Soles.	Cs.
Existencia del mes anterior..	1,730,	79.
Cobrados: del Señor D. Gaspar Espinoza, por los arrendamientos de la hacienda Sicre, del año que debió adelantar en 22 de Enero último.....	40,	„
Id. del Señor Coronel D. Francisco Vargas, por id. id. del cuadro Moneda Vieja, de dos semestres i resto anterior que debió adelantar en 1.º del presente; i queda á deber 1,200 soles.....	400,	„
Id. de D. Mariano Dolmos, por el cánon enfiteútico de su casa sita en la calle nueva alta, del año cumplido en 4 de Agosto último.....	32,	„
Id. del R. P. Capellán i Administrador del Panteon Jeneral F. Venancio Garcia, por el producto de los derechos del indicado Panteon, correspondientes al mes de Agosto inmediato pasado.....	80,	„
Id. del Tesoro Departamental por el Tesorero del ramo D. Simon Becerra, por las mensualidades votadas en el Presupuesto Jeneral de la República, veinte partidas 1,020, 1,023 i 1,024, seccion 4a. correspondientes al mes de Mayo último.....	1,087,	13.
Id. de L. Toribio Velasquillo, por		

los arrendamientos de las tierras de Pumamarca, del año que debió adelantar en 1.º de Julio último.....	16,	„
Id. del Señor D. D. Mariano Aparicio, por el cánon enfiteútico de su hacienda "Quisacancha" de dos años cumplidos en 1.º de Noviembre de 1,868; i queda á deber 16 soles.....	96,	„
Id. de Da. Rosa Arregui, por los intereses de un principal que sacó á mutuo, de nueve meses corridos hasta el 15 del presente...	21,	60,
Id. de la Señora Da. Josefa Iverico, por los arrendamientos de la casa contigua á la Capilla de San Andres, de cuatro años i resto anterior que debió adelantar en 15 de Junio último i queda á deber 282 soles.....	40,	„
Id. empeñados por D. Manuel B. Gonzales, depositario de la casa de D. Mariano Lastra, por los arrendamientos que dicha casa ha producido durante el tiempo del depósito.....	141,	40,
Id. del Señor D. Pedro Denegui, por los intereses de los Vales de consolidacion, del trimestre cumplido en 30 de Junio último...	79,	60,
Id. del id. id. por id. id. correspondientes al trimestre que se cumplirá en fin del corriente.....	755,	„
Id. del Señor D. Manuel Montesinos, por el cánon censítico de su finca Tambobamba; del año cumplido en 1.º del que corre.....	80,	60,
Suma de ingresos...	4,600,	12,

EGRESOS.

	Soles.	Cs.
Pagados: á los empleados de ambos hospitales, por sus haberes de Agosto último.....	308,	91,
Id. á los empleados del Panteon general, por sus haberes de id. id.	68,	80,
Id. a los contratistas de medicamentos de ambos hospitales D. Valentin Velasco i D. Mariano Valencia, por el mes de Agosto último.....	341,	40,
Id. al ex contratista de medicamentos del hospital de Espiritu Santo D. Pedro Bueno por el mes de Abril último.....	188,	60,
Id. al id. de ambos hospitales id id. por el mes de Marzo último.....	397,	10,
Id. al ex alimentista del hospital de la Almudena D. Juan C. Tagle, por los alimentos suministrados en Febrero del presente año.....	300,	99,
Id. al Agrimensor público D. D. Manuel E. Vizcarra, por sus derechos de tasacion, de la casa de D. Mariano Lastra, que se vendió en público remate.....	17,	31,
Id. al Señor D. Manuel Montesinos, por predios de su hacienda Tambobamba, correspondientes al presente año.....	8,	20,
Id. á Doña Manuela Salas, viuda del finado boticario del hospital de Espiritu Santo D. Miguel G. Siencas, por los medicamentos que suministró en el indicado hospital.	137,	„
Id. al amanuense de la Direccion de Beneficencia, por gastos de escritorio i sueldos de Bibliotecario i su amanuense, Secretario i Ecribano de Beneficencia, correspondiente al presente mes..	83,	65,
Id. al Sor. Tesorero del ramo D. Simon Becerra, por premio de recaudacion, correspondiente al presente mes, partible por mitad entre los Subprefectos i cobradores.....	73,	52,
Id. á los empleados del hospital de Espiritu Santo i del Panteon Jeneral de esta Ciudad, por sus haberes del presente mes.....	205,	80,

Id. al Sor. D. D. Fermín Montes, por igual cantidad que empleó en hacer copiar el nuevo Reglamento de la Sociedad de Beneficencia de esta Ciudad.....	7,	60,
Id. á los RR. Padres del Convvento de Urquillos por sus asignaciones correspondientes á los meses Marzo, Abril, Mayo i Junio últimos.....	104,	40,
Suma de egresos....	2,237,	78,

COMPARACION.

Ingresos.....	4,600 S. 12 C.
Egresos.....	2,237, S. 78 C.
Existencia.....	2,236, S. 84 C.

Tesoreria de Beneficencia del Cuzco, á 30 de Setiembre de 1869.

Simon Becerra.

V.º B.º — *Dr. Espinoza.*

CONVOCATORIA.

Debiendo proveerse de Preceptores idóneos á las escuelas de instruccion primaria de la provincia de Cuzco, como son, la de niños en Marangani, la de niñas en Sicuani, una de niñas y otra niñas en San Pablo, como tambien en Chaccacupe, la de niños en Cacha, otra en Santa Barbara, otra en Tinta y otra en Pitumarca; se convoca á las personas que quieran optar dichos Preceptorados, sometiendose previamente al correspondiente exámen en esta Capital, sin perjuicio de comprobar que gozan de buena salud, y de que observan una conducta moral.

SUMARIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Decreto supremo distribuyendo las fuerzas de gendarmeria de la República.
Resolucion suprema nombrando Comisarios de Policia.

DEPARTAMENTAL.

Nota de la Prefectura al Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras publicas, dándole cuenta de las obras construidas en la provincia de Cuzco, sin gravamen de fondos fiscales.
Otra de id. á id. acompañando la peticion del Representante de la provincia de Anta, de que se remita para las obras publicas de dicha provincia.
Otra de id. á id. haciendo presente que al Cuerpo de Gendarmes le falta armamento, municiones i equipo; de que acompaña una relacion minuciosa, pidiendo que se mande de preferencia, el armamento, municiones, monturas i otras prendas que indica, i que se le autorice para contratar frazadas, camisas i calzoncillos.
Otra de id. á id. pidiendo autorizacion para proveer de vestuario i capotes á la tropa de Gendarmes i al Cuerpo de Celadores que se hallan muy escasos de tales prendas.
Otra de id. á id. acusando recibo del Supremo Decreto de 18 de Enero último.
Otra de id. al Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda i Comercio, manifestando que á los empleados i pensionistas del Departamento, á los establecimientos de Instruccion i Beneficencia, se adeuda ciento diez mil doscientos setenta i tres soles, cuarenta i ocho centavos, desde Octubre anterior hasta Enero último inclusive, como consta del estado que acompaña; i pidiendo se mande en el día esa suma i la que corresponde al presente mes.
Circular á los Subprefectos.
Razon de causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal correspondiente al mes de Enero del presente año de 1870.
Nota del Subprefecto de Paucartambo, dando parte del trabajo de las obras publicas de dicha provincia.
Otra del Subprefecto de Canas, con el mismo objeto.
Acta del cuerpo municipal de Anta, comunicando la eleccion del Alcalde, de los Síndicos i Secretario municipales.
Manifiesto de ingresos y egresos de las rentas de la Beneficencia de este Departamento, correspondiente al mes de Setiembre del año próximo pasado de 1869.
Convocatoria.